



**AUTO DIRECTORAL N° 000032-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3125308 - 23]**

**TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 15-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores.**

**AUTO DIRECTORAL N° .....-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3125308-.....]**

Chiclayo, 15 de diciembre de 2023

**EXPEDIENTE N° 1818-2007-GR.LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** Los escritos de registro N° 3125308-22 de fecha 06 de noviembre de 2023, 3125308-0 de fecha 22 de noviembre de 2023 y escrito sin número de fecha 30 de noviembre de 2023, presentados por Max Armando Sialer Tesén, Adolfo Tineo Chuquipoma, Rosa Esther Parra Sosa y Alex Leandro Barreto Quispe, comunicando elección de comité electoral y solicita reconocimiento de junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE OLMOS, y en mérito al Memorando Múltiple N° .....-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osores; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Auto Directoral N° 000229-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3125308-17) se registró junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE OLMOS, con vigencia del 30.11.2021 al 29.11.2023, bajo la conducción del Secretario General Alex Leandro Barreto Quispe;

Que, con documento del visto se solicitó el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE OLMOS, solicitándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000006-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [3125308-?] de fecha 14 de diciembre de 2023, señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de 154 personas, señalando que el señor RAÚL VILLANUEVA ARAUJO se encuentra afiliado al Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de la Región Olmos – SITRACCREO; verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que **los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**; ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo que previene y sanciona la violencia en la actividad de construcción civil N° 1187, establece que para ser miembro de la junta directiva de una organización sindical de construcción civil se requiere no tener sentencia condenatoria penal firme; en el presente caso, no se puede obtener información de los señores que conforman la junta directiva de la organización sindical; no se adjuntó certificado de antecedentes penales, **desconociéndose si cuentan o no con antecedentes penales**;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2013-TR, Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, Resolución Ministerial N° 010-2014-TR y Decreto Supremo N° 009-2016-TR, los trabajadores de Construcción Civil, deben inscribirse en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil – RETCC, para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional, inscripción que está a cargo de Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Lambayeque; verificándose que 12 personas no cuentan con carnet vigente, siendo los siguientes:



**AUTO DIRECTORAL N° 000032-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3125308 - 23]**

1. Santos Alfonso Quispe Chucas, caducó el 03.12.2023,
2. Wilmer Tineo Peña, caducó el 09.12.2023,
3. José Barreto Tesén, caducó el 09.12.2023,
4. Angel David Tello Mayanga, caducó el 03.12.2023,
5. Moisés David Serquén Roque, caducó el 09.12.2023,
6. Juan Guillermo Bautista Mendoza, caducó el 09.12.2023,
7. Marcial Yajahuanca Romero, caducó el 03.12.2023,
8. Luis Alberto Maza Soplopucó, caducó el 03.12.2023,
9. Anselmo Leonardo López, caducó el 03.12.2023,
10. Pedro Pablo Castro Manayay, caducó el 09.12.2023,
11. Santos Simón Yajahuanca Calvay, caducó el 03.12.2023,
12. Max Armando Sialer Tesén, caducó el 26.11.2023.

De conformidad con las razones expuestas en los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de la nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE OLMOS;

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GRLAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Legislativo 1187;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓN CIVIL DEL DISTRITO DE OLMOS, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO No 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO  
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

**AUTO DIRECTORAL N° 000032-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3125308 - 23]**

Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 15:18:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*